

En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016, entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, representada en este acto por el Ingeniero DANIEL BASANO y el Sr. JORGE ROMERA, Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en calle Lavalle 1021 de esta ciudad de Rafaela, en adelante "**EL INSTITUTO**", y por la otra el DISTRITO N° 5 DE LA CIUDAD DE RAFAELA del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Arquitecto FERNANDO FIORAMONTI y el Arquitecto ESTEBAN SOLDANO, Presidente y Secretario respectivamente con domicilio en calle 9 de Julio N° 235 de Rafaela, en adelante "**EL COLEGIO**", se celebra el presente CONVENIO, sujeto a las condiciones acordadas por las partes y establecidas a continuación.

Primera: Objeto General. Por medio de la firma del presente convenio, **EL INSTITUTO** y **EL COLEGIO** se comprometen a llevar adelante una gestión conjunta con el objetivo de posibilitar a familias beneficiarias de lotes en el marco de "**Planes de urbanizaciones de carácter social**" que está llevando adelante el Instituto Municipal de la Vivienda, la contratación de servicios profesionales de **Proyecto, Administración, Trámites y Dirección de Obra**.

Segunda: A fin de lograr el objetivo **EL COLEGIO** realizará una convocatoria a todos los matriculados del correspondiente distrito y confeccionará un listado con los datos de los profesionales que se adhieren a dicho convenio. El mismo será exhibido en las sedes **DEL INSTITUTO** y **EL COLEGIO**.

Tercera: A fin de lograr lo propuesto en la cláusula primera los profesionales intervinientes liquidarán sus honorarios por las tareas contratadas según lo establecido por el **Sistema Gesto del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe** y se aplicará exclusivamente a viviendas unifamiliares de la ciudad de Rafaela – Categoría: **Arquitectura 3° D – Vivienda Individuales** cuya superficie sea menor o igual a 60 m² y cuyos modelos de tipologías se adjuntan como parte al presente convenio.

Cuarta: **EL COLEGIO** se compromete ante **EL INSTITUTO** a notificar las tareas contratadas, nombre de los comitentes y de los profesionales intervinientes.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contados a partir de su firma, debiendo considerarse prorrogado en forma automática por igual plazo si alguna de las partes no decide rescindirlo anticipadamente, con la sola obligación de comunicar a la otra su voluntad por medio fehaciente con treinta días de anticipación.

Sexta: Declaración de buena fe. Las partes comprometen sus mejores esfuerzos para evitar acciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades aquí previstas, y encaminarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación, buena fe y cordialidad.

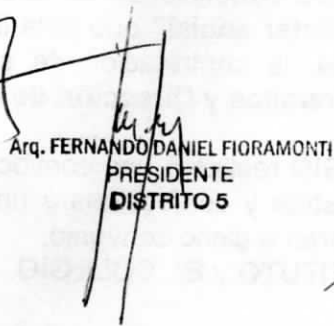
Séptima: Domicilio. Jurisdicción. Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las

notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. En caso de existir alguna duda o divergencia en la interpretación del presente convenio las partes se someten para dirimir sus conflictos a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-



Arq. ESTEBAN ALBERTO SOLDANO
SECRETARIO
DISTRITO 5



Arq. FERNANDO DANIEL FIORAMONTI
PRESIDENTE
DISTRITO 5



JORGE A. ROMERA
Secretario del I.M.V.



Ing. DANIEL H. BASANO
Presidente del I.M.V.